

- 1.ª Apercibimiento.
- 2.ª Multa de uno a quince días, de parte o todos los emolumentos que perciba el empleado.
- 3.ª Traslado de destino, con cambio de residencia.
- 4.ª Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
- 5.ª Postergación perpetua.
- 6.ª Separación definitiva del Servicio.

Art. 104. El correctivo de postergación perpetua comprenderá la pérdida de todos los incrementos de haberes que correspondan al funcionario por razón de años de servicio y la incapacidad para tomar parte en cualquier concurso-oposición convocado para la provisión de vacantes de categorías o clases superiores a las del sancionado.

Art. 105. Los correctivos de apercibimiento y la multa de uno a seis días serán aplicables a las faltas leves. Los de multa de siete a quince días, el traslado y la suspensión de empleo y sueldo, a las faltas graves, y las de postergación perpetua y separación definitiva del Servicio, a las muy graves.

Art. 106. De todas las sanciones quedará constancia en el expediente personal de cada funcionario.

Las sanciones de apercibimiento y multa de uno a seis días serán impuestas sin previa instrucción del expediente en virtud de acuerdo fundado del Director del Servicio, por su propia iniciativa o a propuesta de los Jefes de Sección o de los de las Delegaciones provinciales.

Los demás correctivos serán impuestos por el Director del Servicio, previo expediente con audiencia del interesado.

Art. 107. Será instructor del expediente un funcionario designado por el Director, de categoría superior a la del expe-

diado, considerándose como acto de insubordinación la negativa o resistencia al desempeño del cargo, salvo excusa o recusación fundada en parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, circunstancias que serán apreciadas por el Director del Servicio.

Art. 108. La instrucción del expediente se ajustará a lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 109. El Director del Servicio, previo el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, que versará exclusivamente sobre el cumplimiento de las formalidades procesales del expediente, dictará resolución, contra la que no será admisible ningún recurso, salvo los supuestos de faltas calificadas muy graves, en cuyo caso podrá interponerse recurso de alzada conforme al Reglamento de Procedimiento de Agricultura.

Art. 110. Se faculta al Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adoptar las medidas pertinentes para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden, así como para la reorganización administrativa a que, en ejecución de la misma, haya lugar.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de 25 de octubre de 1963, de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 262) para cubrir plazas de diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra se publican a continuación las que a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Huesca.—Capitán de Artillería don Froilan de Vega Cela, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 73 (segundo destino civil).

Dirección General de Protección Civil

Dirección General

Madrid.—Comandante de Artillería don Guillermo Ramos Chapuli, de «Expectativa». Posee inglés.

Adjuntos de segundos Jefes provinciales de Protección Civil. (Dependerán del segundo Jefe provincial):

Alicante.—Teniente Coronel de Infantería don José Ballester Molina, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Barcelona.—Teniente Coronel de Ingenieros don Rafael Homan Santandreu, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Albacete.—Teniente Coronel de Ingenieros don Julio Leyva Vances, del Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Zamora.—Capitán de Infantería don Angel Hernández Gallego, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41 (segundo destino civil).

Segundos Jefes locales de Protección Civil:

Castellón de la Plana.—Coronel de Infantería don Manuel Mancho Jimenez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

Arrecife.—Teniente Coronel de Infantería don Alberto de Arellano Carreras, de «Expectativa».

Baracaldo.—Teniente Coronel de Infantería don Enrique Oset Casado, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Bejar.—Teniente Coronel Auditor don Francisco Rodriguez Alvarez, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Peñarroya-Pueblonuevo.—Comandante de Infantería don Vicente Serrano de las Heras, de «Expectativa».

Jerez de la Frontera.—Capitán de Infantería don Florencio Viqueira Prieto, de «Expectativa».

Adjuntos segundos Jefes locales de Protección Civil. (Dependerán del segundo Jefe local):

Gerona.—Comandante de Infantería don Luis Cuesta Delgado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

Isla de La Palma.—Comandante de Artillería don Blas de Frutos de Miguel, Ayudante de campo del excelentísimo señor General Jefe de Artillería de Canarias.

Guadalajara.—Comandante de Artillería don Perfecto Marín Eraso, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Murcia.—Capitán de Infantería don Roque Climent Vitah, de la Instrucción Premilitar Superior del Distrito de Murcia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Las Palmas.—Teniente Coronel de Artillería don Ignacio Roca de Togores Tordesillas, del Regimiento de Artillería número 72.

Valencia.—Comandante de Infantería don José López Pampio, de órdenes del señor Ministro en Valencia.

La Coruña.—Capitán de Ingenieros don Lorenzo Velayo-Pérez-Cardenal, de «Expectativa».

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Granada.—Comandante de Infantería don José Ramos Moreno, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.
Capitán de Infantería don Santiago Zenni Merino, de «Expectativas»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos sobre la Renta

Barcelona.—Comandante de Intendencia don Adolfo de la Peña García, del Almacén Regional de Intendencia de Barcelona.

Vizcaya.—Comandante de Infantería don Eduardo Herrero Carral, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 35.

Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Santa Cruz de Tenerife.—Comandante de Artillería don Angel Domínguez Domínguez, del Regimiento Mixto de Artillería número 93. Artículo 6.º Designación ministerial.

Algeciras.—Capitán de Infantería don Antonio Rodríguez Morente, de «Expectativa»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ayuntamientos

Ávila.—Coronel de Infantería don Joaquín Serrano Palacios, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 38.

Dirección General de Sanidad

Administrador Sanitario provincial:

Orense.—Capitán de Artillería don Juan Losada Iglesias, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

*Dirección General de Administración Local**Ayuntamientos*

Palma de Mallorca (Oficial de la Policía municipal).—Capitán de Infantería don Tomás Font Ribot, del Regimiento de Infantería «Mahón» número 46. Artículo 6.º Designación por la Corporación.

Ronda (Inspector Jefe de los Servicios de Orden Público).—Capitán de Infantería don Juan Calvente Rojas, del Regimiento de Infantería «Aragón» número 17.

Administrador del Hospital Municipal.—Capitán de Caballería don Joaquín Ortega Calvente, del Grupo Ligero Blindado de Caballería II.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Subsecretaría

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Madrid.—Capitán de Artillería don Manuel Vizcaino Domingo, del Regimiento de Artillería número 46.

Escuela Técnica de Ayudantes de Obras Públicas

Madrid.—Capitán de Infantería don José Romero González, de la Academia Especial de las Fuerzas de Policía Armada.

Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación

Madrid.—Capitán de Infantería don Honorio Pico Berzosa, del Regimiento de Defensa Química.

Escuelas del Magisterio

Málaga.—Capitán de Caballería don Carlos Viloca Casas, del Escuadrón de Caballería de las Fuerzas de Policía Armada, Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefe de las Guarderías Fluviales en las Comisarias de Aguas:

Ciudad Real (Comisaría del Guadiana).—Comandante de Infantería don Mariano Morales Salamanca, del Regimiento de Infantería «Mallorca» número 13.

MINISTERIO DE TRABAJO

Secretarios de los Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo:

Jaén.—Capitán de Infantería don Antonio Padilla Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15 (segundo destino civil).

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Esquemas

Barcelona.—Capitán de Infantería don Miguel Monroy Pérez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Secretaría General del Movimiento

Inspectores Administradores de Grupos de Viviendas Sinciales:

Ciudad Real.—Coronel de Infantería don Antonio Ruberto Fernández, de órdenes del señor Ministro en Madrid. Artículo 6.º Designación ministerial.

DISPOSICIONES COMUNES

a) El plazo de incorporación y presentación en los destinos adjudicados será desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 30 de enero próximo como fecha límite; no obstante, los Jefes y Oficiales que tengan su residencia en plaza diferente a aquella en que radique el destino civil que le ha sido adjudicado no emprenderán la marcha para efectuar su incorporación al mismo, hasta pasados quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para evitarles perjuicios, caso de rectificación de destinos.

Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación dentro del plazo señalado a los señores Gobernadores civiles respectivos, los destinados a Jefaturas provinciales, y a los señores Alcaldes, los destinados a Jefaturas locales.

Los Jefes y Oficiales destinados a las Guarderías Fluviales en las Comisarias de Aguas harán su presentación a los señores Comisarios de Aguas de las respectivas cuencas.

Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse a su destino civil dentro del plazo señalado en el párrafo primero, vendrá obligado a remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la autoridad superior militar regional de quien dependa en el que se justifique la demora, mandando un duplicado del mismo a esta Comisión Mixta para su conocimiento y efectos a que dá lugar.

b) Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de esta Comisión mixta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, exponiendo las razones que crean conveniente dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendiendo las reclamaciones recibidas en esta Comisión vencido el referido plazo.

c) Para iniciar el percibo de las asignaciones civiles fijas a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256, de fecha 12 de noviembre de 1958, deberán remitir inmediatamente de efectuada su incorporación, y en los meses sucesivos, a esta Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) certificado, que les será extendido y firmado por el Jefe civil de quien dependan, haciendo constar esta circunstancia y acompañado de nota con el domicilio de su residencia. El primer mes este certificado será remitido en duplicado ejemplar.

d) A los efectos del párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, se considerará que está consolidada la situación de «En servicios civiles», transcurridos seis meses del pase a la referida situación contados a partir de la fecha 30 de enero antes indicada.

La baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados o proponerse por el Ministerio u Organismo respectivo correspondiente durante los veinte días naturales anteriores a la fecha 30 de julio de 1964, en que termina el plazo para la consolidación de los destinos cursada por conducto del Jefe civil del Organismo donde prestan sus servicios.

e) Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenecen desde la fecha de publicación de su destino civil en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—F. D. Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina a don Antonio Belenquer Maicas Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se acuerda destinar a don Antonio Belenquer Maicas Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, para servir la vacante del Juzgado Comarcal de Daroca (Zaragoza), plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.